



Calle Magisterio #1155, Observatorio, C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CON MOD-CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-019/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-019/2021, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE NI TESTADO 1 EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 26 de noviembre del 2021 se llevó a cabo el Acta de Adjudicación Directa No. IPEJAL-DGA-AD-019/2021 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA DEL IPEJAL 2021", celebrando el mismo día el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" entre "EL IPEJAL" y "EL PROVEEDOR", denominándole a dicho contrato para los efectos del presente convenio como "EL CONTRATO ORIGINAL".
- 2. Mediante oficio No. 482/2021 de fecha 06 de diciembre del 2021, recibido el dia 17 de diciembre del 2021 en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de "EL IPEJAL", el Mtro. Martín Ernesto Gudiño Chávez en su carácter de Director General de Finanzas de "EL IPEJAL" solicitó ampliar la vigencia de "EL CONTRATO ORIGINAL" al 28 de febrero del 2022; fundamentando su oficio en el Artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:
- 3. Posteriormente mediante oficio No. DGA 603/2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, recibido el día 31 de diciembre del 2021 en la Dirección de Procesos Jurídicos, el Lic. Gilberto Ortega Valdés, en su carácter de Director General de Administración remitió a la Dirección General Jurídica la solicitud de elaboración del Convenio Modificatorio para prorrogar la vigencia de "EL CONTRATO ORIGINAL", de conformidad con el Artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1. Reconocen y ratifican las DECLARACIONES contenidas en "EL CONTRATO ORIGINAL" reconociéndose ambos la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento por haberla acreditado en el citado convenio.
- I.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que las facultades que les fueron otorgadas, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente acuerdo de voluntades.
- I.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio con fundamento en los Artículos 80 numeral 1 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sujetándose a las siguientes:





V.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Por el presente Convenio las partes acuerdan ampliar la vigencia pactada en la CLÁUSULA OCTAVA de "EL CONTRATO ORIGINAL" para quedar como sigue:

OCTAVA, - VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 28 veintiocho de febrero del 2022 dos mil veintidós, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaria algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

SEGUNDA.- Las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO ORIGINAL" que no se modifiquen de forma parcial o total en el presente Convenio Modificatorio, seguirán surtiendo sus efectos legales como si a la letra se insertasen en el presente convenio siendo aplicables para las partes, sin que se altere ninguna de las obligaciones contraidas en el mismo.

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Las partes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio modificatorio por lo que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de los interesados.

Asimismo, las partes reconocen expresamente la validez del presente convenio modificatorio, y los cambios hechos en virtud del mismo a "EL CONTRATO ORIGINAL", al que se hace referencia en el punto 1 de Antecedentes, renunciando a cualquier acción de nulidad por estar ajustado a derecho.

El presente instrumento forma parte integral de "EL CONTRATO ORIGINAL" celebrado entre "LAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN



Página 2 de 3





"EL PROVEEDOR"
N2-TESTADO 6

MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS
DIRECTOR GENERAL
TESTIGOS

"EL PROVEEDOR"
N2-TESTADO 1
APODERADO L'EGAL

GILBERTO ORTEGA VALDÉS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MARTÍN ERÑESTO GUDIÑO CHÁVEZ DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

ALEJANDRO BERMÚDEZ PADILLA DIRECTOR DE CÓBRANZA ADMINISTRATIVA FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Convenio Modificatorio CON MOD-CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-019/2021, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la empresa "REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO S.A. DE C.V.", con fecha 31 de diciembre del 2021.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- * "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"